

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE LEY

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

" Plan Provincial de Educación en Inteligencia Artificial para Jóvenes Bonaerenses "

#### **Artículo 1º – Objeto.**

Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el *Plan Provincial de Educación en Inteligencia Artificial para Jóvenes Bonaerenses*, el cual será de ejecución obligatoria en todas las instituciones educativas, sean estas públicas y/o privadas, contempladas en la Ley de Educación N° 13.688.

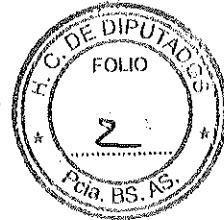
#### **Artículo 2º – Alcance.**

El Plan será de ejecución exclusiva y obligatoria para aquellos/as estudiantes que se encuentren cursando la educación secundaria, debiéndose aplicar, en alguno de los seis años que componen dicho nivel educativo.

#### **Artículo 3º – Objetivos.**

Son objetivos de la presente:

1. Cumplir con los requerimientos de la política pública provincial establecida en la Ley de Educación N° 13.688.
2. Brindar conocimientos básicos y aplicados sobre Inteligencia Artificial (IA), sus fundamentos, aplicaciones, riesgos y potencialidades.
3. Desarrollar el pensamiento crítico y ético frente al uso y desarrollo de tecnologías basadas en IA.
4. Fomentar el interés en áreas científicas y tecnológicas, incentivando vocaciones relacionadas con las nuevas tecnologías.
5. Promover el uso responsable, inclusivo y seguro de la inteligencia artificial en la vida cotidiana y profesional de los/as estudiantes.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

#### **Artículo 4° – Integrantes del Plan.**

El Plan estará integrado por:

1. El Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
2. Establecimientos de educación secundaria pública y/o privada contemplados en la Ley de Educación N° 13.688.
3. Profesores/as y alumnos/as del nivel secundario.

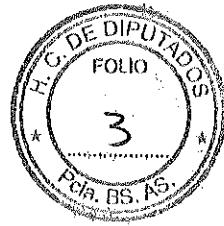
#### **Artículo 5° – Definiciones.**

A los fines de la presente entiéndase por *Educación en Inteligencia Artificial* a aquella asignatura o espacio curricular que tiene como fin introducir a los/as estudiantes en los conceptos fundamentales de la IA, incluyendo el funcionamiento de algoritmos, aprendizaje automático, ética y sesgos algorítmicos, impacto social, y uso práctico de herramientas basadas en IA.

#### **Artículo 6° – Contenido.**

El Programa establecido en la presente deberá abarcar, necesariamente, en su plan de estudios, como mínimo el desarrollo de los siguientes ejes temáticos:

1. Introducción a la inteligencia artificial y su historia.
2. Fundamentos básicos del aprendizaje automático (machine learning).
3. Aplicaciones actuales de la IA en la vida cotidiana, la industria, el comercio y la educación.
4. Cuestiones éticas, sociales y legales vinculadas al uso de la IA.
5. Sesgos algorítmicos, privacidad de los datos y decisiones automatizadas.
6. Herramientas y lenguajes básicos para interactuar con tecnologías de IA (introducción a la programación, uso de plataformas accesibles).



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Dicho contenido podrá ser complementado y/o actualizado según los criterios que la autoridad de aplicación, designada al efecto, considere necesario.

#### **Artículo 7º – Autoridad de aplicación.**

La Autoridad de Aplicación será establecida por la Dirección General de Cultura y Educación, la cual estará facultada para realizar convenios con entidades públicas o privadas para dar cumplimiento a los fines establecidos.

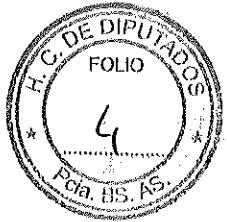
#### **Artículo 8º – Funciones.**

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Confeccionar los planes de estudio del Programa, respetando los contenidos establecidos en el artículo 6 de la presente.
2. Controlar el efectivo cumplimiento del Programa en las escuelas secundarias enunciadas en el artículo 1 de la presente.
3. Actualizar el contenido de los planes de estudio según considere conveniente.
4. Promover la capacitación docente en la temática de inteligencia artificial.
5. Solicitar la participación de los organismos mencionados en el artículo 9 de la presente, para coordinar y diagramar el contenido y ejecución del Plan.

#### **Artículo 9º – Participación.**

Autorícese al Poder Ejecutivo a coordinar las acciones tendientes para que organismos públicos, universidades, institutos de investigación, empresas tecnológicas y otros actores relevantes puedan colaborar como órganos de consulta, asistencia técnica, capacitación y cooperación con el Programa, pudiendo aportar conocimientos, herramientas y recursos cuando la autoridad de aplicación así lo requiera.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**Artículo 10º – Presupuesto.**

Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los fines establecidos en la presente.

**Artículo 11º – Implementación.**

El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente luego de transcurrido el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de su promulgación.

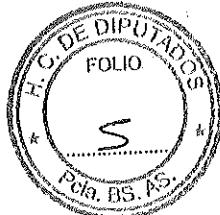
**Artículo 12º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Cr. CARLOS J. RUGLELLI  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



EXpte. D- 1255

125-26



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

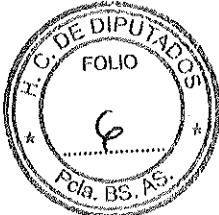
**Señor Presidente:**

El presente proyecto de ley propone la creación del *Plan Provincial de Educación en Inteligencia Artificial para Jóvenes Bonaerenses*, con carácter obligatorio en todas las instituciones de educación secundaria de gestión pública y privada de la Provincia de Buenos Aires.

Vivimos una era de transformaciones vertiginosas donde la tecnología atraviesa, modifica y redefine los modos de vivir, de trabajar, de comunicarnos y de aprender. Dentro de ese abanico de cambios disruptivos, el desarrollo y despliegue de la **Inteligencia Artificial (IA)** se presenta como una de las herramientas más influyentes del siglo XXI.

La IA no es un fenómeno lejano ni ajeno. Muy por el contrario, está presente en nuestra vida cotidiana: desde los algoritmos que organizan lo que vemos en redes sociales, las aplicaciones de navegación por GPS, los asistentes virtuales, hasta su implementación en áreas críticas como la medicina, la justicia, la educación, la industria o la seguridad. Esta expansión tecnológica nos interpela como sociedad: no sólo en relación con su uso, sino especialmente en torno a cómo la comprendemos, qué tipo de conocimientos formamos en torno a ella, y cuáles son los principios éticos, sociales y políticos que guían su implementación.

**La escuela**, como institución democratizadora del saber, no puede ni debe quedar ajena a este debate y formación. Muy por el contrario, **tiene el deber de preparar a las y los jóvenes para un futuro en el que la Inteligencia Artificial será parte constitutiva del entramado laboral, social y cultural**. Es por eso que este proyecto plantea incorporar contenidos específicos de IA en la educación secundaria bonaerense, en forma sistemática, transversal y crítica.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

La propuesta no busca formar expertos en programación o científicos de datos desde la escuela secundaria, sino brindar herramientas básicas y comprensibles que permitan a las y los estudiantes **comprender qué es la inteligencia artificial, cómo funciona, dónde se aplica, qué riesgos conlleva y qué oportunidades genera**. Se trata, en esencia, de promover **ciudadanía digital crítica, inclusiva y responsable**.

Un punto central en este debate es la dimensión **ética** del uso de la IA. Las decisiones automatizadas —sean en un banco, en una red social o en un juzgado— son diseñadas por seres humanos y pueden reproducir sesgos, discriminaciones o inequidades sociales preexistentes. La IA no es neutral: detrás de cada algoritmo hay decisiones técnicas, pero también ideológicas, políticas y morales. Por eso, **formar en inteligencia artificial no es sólo una cuestión técnica, sino también profundamente humanista y social**.

Resulta imperioso que las nuevas generaciones puedan **reconocer los sesgos algorítmicos, debatir sobre la privacidad de los datos, entender el impacto del uso de su información personal y reflexionar sobre la autonomía de las decisiones humanas frente a las decisiones automatizadas**. Esta formación no sólo empodera, sino que **protege** a nuestras juventudes.

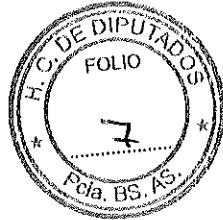
En países con sistemas educativos avanzados, como Corea del Sur, Alemania, Finlandia o Estonia, la enseñanza de IA ya ha sido incorporada en los planes de estudio como parte de una estrategia integral de alfabetización digital. La Argentina no puede quedar rezagada en este aspecto. La Provincia de Buenos Aires, por su escala, diversidad y liderazgo educativo, tiene la oportunidad —y la responsabilidad— de ser pionera en este camino a nivel nacional.

Este proyecto además contempla la articulación con organismos públicos, universidades, institutos tecnológicos y empresas del sector que puedan



EXpte. D-

1255 125-26



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

contribuir con saberes actualizados, propuestas pedagógicas y recursos didácticos. Pero el enfoque propuesto pone en el centro **a las y los docentes y al sistema público de educación**, asegurando que el acceso a estos conocimientos no dependa del poder adquisitivo, del territorio ni del entorno familiar.

La IA está transformando el mercado laboral a una velocidad sin precedentes. Según diversos informes internacionales (como los del Foro Económico Mundial o la UNESCO), millones de empleos desaparecerán o se transformarán profundamente como consecuencia de la automatización. Pero al mismo tiempo, surgirán nuevas ocupaciones que requieren habilidades cognitivas, tecnológicas y éticas vinculadas al manejo de sistemas inteligentes. **Preparar a nuestras juventudes para ese escenario no es una opción: es una obligación política y moral.**

En conclusión, **educar en inteligencia artificial no es preparar para el futuro: es actuar en el presente con visión de futuro**. La formación crítica en esta área no sólo promueve el desarrollo de habilidades tecnológicas, sino también el fortalecimiento de una ciudadanía activa, informada y responsable, capaz de participar en las decisiones que afectan su vida y la vida en comunidad.

Por todo lo expuesto, solicitamos los/as Señores/as Diputados/as la aprobación del presente proyecto de declaración.

Cr. CARLOS J. PUGLELLI  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.